

La Plata, 4 de mayo de 2016

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 1431/11, y

### **CONSIDERANDO**

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a partir de la queja promovida por la Sra. N M E, DNI, con domicilio actual en calle 76 bis S/N entre 118 y 119 de la ciudad de La Plata, quien solicita intervención de este organismo frente a la problemática de vulnerabilidad social y emergencia habitacional que afronta.

Que el grupo familiar de la ciudadana está conformado por sus seis hijos menores de edad: B A R, DNI, de 11 años; D G E, DNI, de 9 años; D V E, DNI, de 8 años; S I E, DNI, de 6 años; C J R, DNI, de 3 años, y A A E, de 4 meses de edad.

Que a la fecha de inicio del reclamo, la Sra. E no poseía DNI y no había inscripto el nacimiento de sus hijos D, D y S E ante el Registro de las Personas, por lo cual los niños no poseían partida de nacimiento ni DNI ni tenían posibilidades de tramitarlo.

Que en su presentación, refiere que carece de ingresos suficientes para satisfacer las necesidades elementales del grupo familiar,

ya que se encuentra desocupada y no recibe cuota alimentaria por parte del progenitor de sus hijos.

Que la reclamante no posee domicilio fijo ni recursos económicos que le permitan acceder a la compra de un lote ni al pago de un alquiler.

Que en efecto, desde la fecha de su presentación se observa una trayectoria habitacional caracterizada por la inestabilidad y la precariedad, habiendo cambiado de domicilio en cuatro oportunidades desde entonces.

Que actualmente, la ciudadana se encuentra residiendo en forma precaria y provisoria en una vivienda que no reúne condiciones básicas de habitabilidad, ya que además de los déficits edilicios, el inmueble se encuentra infestado por distintas plagas, que constituyen un foco de riesgo sanitario para el grupo familiar.

Que en el marco de las actuaciones, y a fin de solicitar el otorgamiento de alimentos, mobiliario y otros artículos de primera necesidad en favor de la ciudadana, con fecha 7 de junio de 2011 se remitió nota a la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, cuya copia se adjunta a fs. 15.

Que a fs. 17, 98, 99, 110, 116, 119, 128, 137, 138, 149, 155, 166, 170 y 173-177 obran constancias de numerosas gestiones realizadas a fin de facilitar el acceso de la ciudadana a estos recursos elementales, como resultado de las cuales se logró el otorgamiento de mobiliario y la entrega periódica de alimentos a la reclamante.

Que respecto de la problemática habitacional, a fs. 29 y 30 lucen copias de notas remitidas a la Oficina provincial de Atención de Emergencias de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda y a la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, por las que se solicita intervención frente a la situación de emergencia y precariedad habitacional de la familia.

Que con fecha 29 de agosto de 2011 se recibió respuesta del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires (fs. 41-46) por la cual se remite informe producido por la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras, en el que se detallan los requisitos para acceder a materiales de construcción o viviendas pre-industrializadas, entre los que figura que el solicitante sea propietario de un lote.

Que a fs. 47 obra constancia de reunión con la ..., titular de la Oficina Provincial de Atención de Emergencias, en la que se evaluaron alternativas de solución a la problemática habitacional pero no se arribó a una solución concreta.

Que a fs. 59 se adjunta copia de nota remitida con fecha 29 de octubre de 2011 a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata, por la que se solicita el abordaje del caso.

Que a fs. 63, 80, 102 y 103 obran constancias de diversas gestiones realizadas ante la Secretaría mencionada a efectos de lograr la incorporación de la reclamante en el Programa de Complementación Alimentaria para Familias de Alto Riesgo Nutricional, vigente dentro de la órbita municipal, y de lograr una ampliación del monto mensual asignado.

Que como resultado de estas gestiones se logró la tramitación de una tarjeta Visa Alimentos en beneficio de la reclamante, y el aumento del monto mensual acreditado, conforme fue informado por la Municipalidad de La Plata en respuesta recibida con fecha 22 de octubre de 2012 (fs. 158-164).

Que a fs. 61-62 luce nota enviada a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, por la que se requiere intervención en la problemática y se solicita que se evalúe el otorgamiento de un subsidio económico en el marco del Dec. 467/07.

Que a fs. 64-65 se adjunta nota remitida al Registro Provincial de las Personas, por la cual se requiere la colaboración del organismo a fin de garantizar el derecho a la identidad de la ciudadana y facilitar la tramitación de la inscripción tardía de nacimiento de los niños a través del Programa "Derecho a la Identidad de la Niñez".

Que con fecha 3 de enero de 2012 se recibe respuesta del Registro (fs. 72-79), en la que se informa que se procederá a la agilización de los trámites correspondientes.

Que en el mismo sentido, a fs. 52, 58, 67, 69, 91, 108, 109, 122, 135 y 144 obran constancias de las gestiones realizadas a efectos de facilitar el acceso a la tramitación de las inscripciones tardías y los DNI del grupo familiar, que pudieron realizarse exitosamente.

Que a fs. 84 se adjunta acta de reunión con el Servicio Local de Villa Elvira, durante la cual se expuso la problemática

de los hijos de la Sra. E, y se solicitó intervención en el caso en el marco de la ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez.

Que con fecha 28 de febrero de 2012 se remite nota al Centro de Referencia en La Plata del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (fs. 86), solicitando que se realice una visita en el domicilio de la reclamante y se le otorgue asistencia.

Que a fs. 88-90 se envían notas a los responsables de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata, la Dirección de Asistencia Crítica del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y al Centro de Referencia en La Plata del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, remitidas a fin de convocar una reunión para tratar la problemática.

Que a fs. 93 se adjunta constancia del encuentro celebrado con representantes de los organismos antes aludidos y del Servicio Zonal de Niñez.

Que en el marco de la reunión mencionada, la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ofreció tramitar un subsidio económico en beneficio de la reclamante; la representante de la Dirección de Asistencia Crítica, en tanto, manifestó que se podrían suministrar mensualmente alimentos y otros artículos de primera necesidad.

Que por su parte, la agente perteneciente al Servicio Zonal se comprometió a realizar gestiones tendientes a agilizar los trámites de inscripción de nacimiento de los niños, y el funcionario de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata ofreció poner a disposición un vehículo a fin de facilitar el traslado de la reclamante para la realización de distintos trámites urgentes y para

acercarle los alimentos provistos por el Ministerio de Desarrollo Social provincial, así como gestionar un aumento en el monto mensual de la tarjeta alimentaria oportunamente otorgada por el Municipio y mano de obra en caso de que otro organismo otorgara materiales de construcción.

Que a fs. 94, 96, 127, 208 y 209 se adjuntan constancias de gestiones realizadas ante la UDAI I de La Plata de la Administración Nacional de la Seguridad Social, orientadas a facilitar el acceso de la ciudadana a la Asignación Universal por Hijo y a la Asignación por Embarazo, obteniendo resultados favorables.

Que conforme copia impresa de correo electrónico de fs. 106, se solicitó a la Dirección del Plan Más Vida de la Municipalidad de La Plata la incorporación de la ciudadana en el programa, realizando posteriormente numerosas gestiones para efectivizar el acceso al beneficio (fs. 107, 130, 131, 136, 147, 148, 150, 151, 152, 153 y 154).

Que asimismo, se realizaron gestiones tendientes a obtener vacantes para los niños en una guardería (fs. 109) y en las casas de día de la "Obra del Padre Cajade" (fs. 123 y 124).

Que a fs. 112 se adjunta constancia del otorgamiento de un subsidio del Ministerio de Desarrollo de la Nación en beneficio de la reclamante, con fecha 8 de mayo de 2012.

Que con fecha 15 de enero de 2013 se remitieron oficios a la Secretaría de Economía Social y a la Coordinación de Talleres Familiares y Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (fs. 168 y 169), enviados a fin de solicitar información y solicitar la eventual incorporación de la Sra. E en líneas de financiamiento para el desarrollo de microemprendimientos.

Que a fs. 172 y 173 se adjunta respuesta de la Coordinación de Talleres Familiares y Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde describe la líneas disponible para emprendimientos productivos e informa que la ciudadana estaría en condiciones de aplicar al programa.

Que a fs. 178 luce copia impresa de correo electrónico remitido al Prof. Marcelo Facio de la Dirección de Adultos de la Dirección General de Cultura y Educación, solicitando intervención para facilitar la reinserción de la reclamante en el sistema educativo.

Que con fecha 29 de enero de 2014 se envía nota a la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires a fin de solicitar el otorgamiento de un subsidio en beneficio de la reclamante en el marco del programa "Andando" (fs. 182), realizando posteriormente distintas gestiones tendientes a lograr el otorgamiento del subsidio mencionado (fs. 183-186), sin obtener respuesta favorable.

Que a fs. 211 y 212 se adjuntan copias impresas de correos electrónicos remitidos a la Secretaría Privada de la Municipalidad y al Subsecretario de Desarrollo Social de la comuna, solicitando intervención respecto de la problemática de emergencia habitacional y la existencia de plagas en la vivienda.

Que a fs. 214 y 215 lucen copias de sendas notas remitidas a la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de La Plata y a la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, remitidas a efectos de solicitar que se procediera a la fumigación del domicilio, a fin de combatir las plagas existentes en la vivienda.

Que a fs. 217 y 218-219 obran copias de oficios remitidos con fecha 7 de abril de 2016 al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, enviados a fin de poner en conocimiento de los respectivos organismos la situación actual de la ciudadana y de solicitar intervención en la problemática.

Que no obstante la buena predisposición de los organismos involucrados, y los avances en los restantes aspectos, es de destacar que la problemática habitacional sigue sin resolverse, e incluso se ha agravado.

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, así como en el art. 36 inc. 7 de la Carta Magna provincial.

Que este derecho se encuentra reconocido asimismo en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el art. 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art.14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que atento que la Sra. E se encuentra a cargo de seis hijos menores de edad, corresponde señalar que el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce en su inc. 1 el derecho de todo niño a “a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” y establece en su inc. 3 que “los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y



a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Que finalmente, el art. 1 de la ley provincial 11.215 establece la asignación de un cupo del tres por ciento de las viviendas construidas en cada Municipio para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciséis años y/o discapacitados a su cargo.

Que según el artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) “constituyen obras públicas municipales (...) las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo”.

Que la ley provincial 14803, sancionada el 10 de diciembre de 2015, establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social “atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria”.

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 2 del Decreto-Ley provincial 9.573/80 y sus modificatorias, el Instituto de la Vivienda provincial tiene entre sus finalidades “constituir el organismo de aplicación de la Ley Nacional 21.581 o la que la sustituya en el futuro, a través del cual se canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de la Vivienda y a la Municipalidad de La Plata, se sirvan arbitrar los medios necesarios para resolver en forma coordinada la problemática habitacional de la Sra. N M E, DNI, y su grupo familiar, a través de los medios que se consideren pertinentes para el cumplimiento del fin mencionado.

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

**RESOLUCION Nº 71/16.-**